

RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 93- GADMLA -2022

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad, de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales son competentes para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejerce el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en las letras a), x), z) y cc) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece que es obligación del Concejo Municipal planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus zonas urbanas;

Que, es obligación del Concejo Municipal observar el trámite legal pertinente que se encuentra establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la letra c) del Art. 419; como el inciso quinto del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresan que los bienes mostrencos carecen de dueño conocido y son de dominio privado, siendo atribución de los GADs metropolitanos y municipales, regularizar estos bienes;

Que, mediante oficio S/N de fecha 10 de septiembre de 2020, los representantes del Centro poblado San Bartolo, solicitan a la máxima autoridad del GADMLA, que les apoyen con el levantamiento topográfico del Centro Poblado, y así poder obtener las escrituras;

Que, mediante Informe N° 035-DP-2022, de fecha 18 de abril del 2022, de la Dirección de Planificación, documento que es dirigido a la Dirección de Avalúos y Catastros, que en su parte pertinente menciona: La Dirección de Planificación remite la respectiva información a fin de continuar con el proceso de legalización del Centro Poblado "San Bartolo" de la parroquia El Eno;

Que, mediante Informe Nro. 031- DAC-GADMLA-2022, de fecha 26 de abril del 2022, suscrito por el Arq. Francisco Sánchez, Director de Avalúos y Catastros, documento en el cual informa que se ha recibido el levantamiento del centro poblado, se ha georeferenciado, elaborado el cuadro de coordenadas, determinar la delimitación urbana, hacer el resumen de áreas, poner las coordenadas geográficas, asignar la clave catastral determinar la normativa urbana para las construcciones. El Centro Poblado está compuesto por 09 manzanas, 67 predios, con una superficie de 227.456,20 m², (22,74562has); por lo que hace llegar la Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "San Bartolo" de la parroquia El Eno;

Que, con Informe Nro. 162-GPS-MJM-GADMLA-2022, de fecha 12 de mayo del 2022, el Procurador Síndico Municipal, menciona lo siguiente: Revisado el anteproyecto de ley de aplicación local en referencia, cuyo propósito es establecer el Perímetro Urbano del Centro Poblado San Bartolo, se evidencia que la misma se sujeta a los Requisitos exigidos por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otras normas conexas, en lo que a la estructura se refiere, debiendo indicar que se cuenta con los informes técnicos necesarios, en razón de aquello por lo que se recomienda se proceda al trámite legislativo pertinente;

Que, mediante Informe No. 016-CLF-GADMLA-2022, de fecha 19 de mayo del 2022, la Comisión de Legislación y Fiscalización, informa al Concejo Municipal QUE, El mencionado Proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad; goza de legalidad; y, recomienda: Acoger el Informe Nro. 162-GPS-MJM-GADMLA-2022, del Procurador Síndico Municipal, que contiene el Informe Nro. 031-DAC-GADMLA-2022, de la Dirección de Avalúos y Catastros; por lo tanto, aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "San Bartolo" de la Parroquia El Eno; mismo que cuenta con la respectiva exposición de motivos, trece considerandos, cinco artículos, cuatro Disposiciones Generales, dos Disposiciones Transitorias, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final, con algunos cambios;

Que, mediante Resolución de Concejo Nro. 82- GADMLA- 2022, de fecha 07 de julio del 2022, el Concejo Municipal, por unanimidad resuelve.- PRIMERO: Aprobar el Informe N° 016-clf-gadmla-2022, de la Comisión de Legislación; SEGUNDO: Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "San Bartolo" de la Parroquia El Eno; y, devolver a la Comisión de Legislación y Fiscalización, para que realice el informe para segundo y definitivo debate;

Que, en Sesión Extraordinaria realizada por la Comisión de Legislación y Fiscalización, el 20 de julio del 2022, estando presentes la Lic. Marta Castro y el señor Arcadio bustos, en calidad de Presidenta encargada e Integrante respectivamente de la referida Comisión; conjuntamente con los funcionarios del GADMLA: Doctor Manuel Mendoza, Procurador Síndico; Arq. Francisco Sánchez, Director de Avalúos y Catastros; Arq. Wilson Martínez, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, Arq. Elio Menéndez, Subdirector de Regulación Urbanística y Gestión del Suelo; en donde se procedió a realizar el análisis del Proyecto de Ordenanza Para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "San Bartolo" de la Parroquia el Eno; mismo que está aprobado en primer debate, de acuerdo a la Resolución de Concejo Nro. 82- GADMLA- 2022;

Que, mediante informe No. 019-CLF-GADMLA-2022, de fecha 21 de julio de 2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, en la parte pertinente manifiesta lo siguiente: "luego del análisis de rigor correspondiente la Comisión de Legislación y Fiscalización, por mayoría recomienda al señor Alcalde y Concejo Municipal: **Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "San Bartolo" de la Parroquia El Eno**".

Que, en el **Quinto Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **cuatro de agosto del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del Informe No. 019-CLF-GADMLA-2022, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre Aprobación en Segundo Y Definitivo debate del Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado "San Bartolo" de la parroquia El Eno.-**

Que, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señorita Concejala, señoras Concejalas, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

RESUELVE:

Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza para la Delimitación del Perímetro Urbano del Centro Poblado

“San Bartolo” de la Parroquia El Eno.-----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 04 de agosto de 2022


Sra. Carmen Rumipamba Yánez
SECRETARIA GENERAL (E)

